



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - iNNpulsa Colombia
Responsable del proceso	Juan Diego Corredor Gómez
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se reglamentan los artículos 43, 61 y 62 de la Ley 2069 de 2020.
Objetivo del proyecto de regulación	Reglamentar los artículos 43, 61 y 62, y establecer programas para su fomento.
Fecha de publicación del informe	30 de marzo de 2021

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:	15 días
Fecha de inicio	30 de marzo
Fecha de finalización	15 de abril
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2021
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electrónico: juan.corredor@innpulsacolombia.com

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	2 personas		
Número total de comentarios recibidos	12		
Número de comentarios aceptados	3	%	25%
Número de comentarios no aceptadas	9	%	75%
Número total de artículos del proyecto	22		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	11	%	50%
Número total de artículos del proyecto modificados	4	%	18%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	15 de abril	Juan Davis Castaño	En el Artículo 1, sugerimos identificar cómo esta iniciativa se articula con otras que ya funcionan en el ecosistema; por lo tanto, se sugiere que el articulado promueva y reconozca la existencia de otras redes, siendo así incluyente a lo que ya existe	Aceptada	Se acepta el comentario y se hace la mención en el artículo.

2	15 de abril	Juan Davis Castaño	En el Artículo 2, proponemos definir los alcances de esta red y determinar si aplica para todas las tesis de inversión o va a tener un foco particular. Igualmente, y dado que no se contempla diferenciación del tipo de inversionista, se sugiere considerar tener perfiles de inversionistas por ticket, sector económico o tamaño de empresas en el que esté interesado, entre otros.	No aceptada	Como lo que se está conformando es una red general, no se considera pertinente limitar la participación de actores por decreto. Para ello, en la convocatoria que adelante iNNpulsa, se podrán establecer las condiciones, requisitos, perfiles y demás información necesaria al momento de conformar la red.
3	15 de abril	Juan Davis Castaño	En el Artículo 3, es importante definir las características de la vinculación de los inversionistas activos en otras redes.	No aceptada	En este artículo se definen las condiciones para la convocatoria que adelante iNNpulsa Colombia. No le es posible al Gobierno Nacional, poner límites, condiciones o requisitos en la conformación de las demás redes, pues las mismas no hacen parte del Gobierno Nacional. Tal y como se menciona en el primer artículo, las redes existentes se podrán articular con la red de iNNpulsa, pero cada una de ellas tiene libertad de tomar las decisiones sobre los criterios o características de su conformación o vinculación.
4	15 de abril	Juan Davis Castaño	En el Artículo 4, es pertinente señalar si al tomar la decisión de retirar a un inversionista de la red, inhabilitaría para que participe en otras redes del ecosistema.	Aceptada	Se acepta el comentario y se hace la mención en el artículo.

5	15 de abril	Juan Davis Castaño	<p>En el Artículo 5, literal a: Sugerimos que la información de los emprendimientos susceptibles de inversión, sean también los atendidos por otras agencias. Adicionalmente, proponemos como alternativa, unificar la caracterización de los proyectos que son elegibles dentro del objeto de la Red de Ángeles Inversionistas (RAI), los procesos, tanto de cualificación de los emprendimientos como de acceso que deban cumplir, entre otros aspectos, permitiendo que su atención pueda ser por parte de cualquier entidad que desarrolle iniciativas para el fortalecimiento empresarial. Finalmente, con respecto a los otros derechos mencionados en este artículo, se sugiere que se hagan extensivos a los inversionistas de todas las RAI existentes en el país, logrando así un proceso de articulación con las iniciativas existentes.</p>	No aceptada	<p>No se acepta este comentario, teniendo en cuenta que el mismo establece los beneficios que se tendrían por hacer parte de la red de iNNpulsa Colombia. En ese orden de ideas, si se extienden estos beneficios a otras redes, no existiría en el mercado ningún incentivo por pertenecer a la red de iNNpulsa. Adicionalmente, tampoco compartimos el comentario, toda vez que compartir la información a otros actores que no tengan algún relacionamiento con iNNpulsa, podría afectar todo lo relacionado con la reserva de información, información privilegiada, habeas data, etc.</p>
6	15 de abril	Juan Davis Castaño	<p>En el Artículo 8, que hace referencia a encuentros regionales: Si bien a través de los CEmprende se busca hacer el despliegue de varias acciones, se sugiere determinar los criterios de articulación para vincular la experiencia regional de redes ya existentes en los territorios.</p>	No aceptada	<p>La finalidad de este artículo es establecer que los Cemprende serán el punto de encuentro entre los ángeles que hacen parte de la red y los emprendedores. No se menciona nada respecto de articulación con otros actores, ya que este tema se menciona en el primer artículo, y a su vez, es importante mencionar que en otro proyecto de decreto se determinará todo lo relacionado con el funcionamiento de CEmprende.</p>

7	15 de abril	Juan Davis Castaño	<p>En el Artículo 11, sobre el Programa de asesoría para emprendedores: Sugerimos revisar cómo será la articulación con los programas de formación y acompañamiento para acercar a los emprendedores y empresarios con los inversionistas que desarrollan las entidades que hoy en día, ya cuentan con este tipo de redes y que ofrecen un programa de atención integral para los emprendedores y empresarios que están en búsqueda de recursos. Dado que se señala que el programa solamente será gratuito para los emprendedores que hayan sido atendidos por Innpulsa, no es consistente con el alcance del mismo artículo en el que se señala que el programa de asesorías se diseñará “en conjunto con otros actores públicos o privados”. Se sugiere que todos los grupos de interés involucrados en estas iniciativas, en todas las agencias, gocen de similar tratamiento.</p>	No aceptada	<p>En el artículo primero ya se menciona la posibilidad de hacer acuerdos con otras redes existentes, para así lograr generar un mismo portafolio de servicios. Por ende, lo que menciona este comentario no puede ser aceptado, pues para que surga esto, deberá existir previamente un acuerdo firmado entre iNNpulsa y la otra red.</p> <p>Cuando se menciona que el programa se podrá desarrollar con otros actores, hace relevancia a los que tengan firmado algún tipo de acuerdo, compromiso, convenio, memorando, etc, con iNNpulsa. Al ser una red de iNNpulsa, es claro que se podrán ofrecer beneficios a los actores, emprendedores y aliados que hayan pasado por iNNpulsa o que tengan un acuerdo con iNNpulsa.</p>
8	15 de abril	Juan Davis Castaño	<p>En el Artículo 12, Red de Empresarios Solidarios: consideramos que puede limitarse el acceso a las mentorías/asesorías solo a las Microempresas; sugerimos dar alcance a otras audiencias que también pueden verse beneficiadas de estas redes. Adicionalmente, es importante hacer una diferenciación en los conceptos de Mentoría y asesoría para acotar la diferencia de su alcance.</p>	No aceptada	<p>No es posible poder ampliar la audiencia a otro tipo de empresas, toda vez que el artículo de la Ley solo menciona a las microempresas del país. Frente a la definición de mentorías o asesorías, la misma quedará en la convocatoria que adelante iNNpulsa, lo anterior toda vez que es probable que la definición cambie o se requiera adicionar algo más, y es más fácil modificar unos términos de referencia que un decreto.</p>
9	15 de abril	Juan Davis Castaño	<p>En el Artículo 14, sugerimos contemplar otras posibilidades de vinculación orientadas al segmento de empresarios retirados, esto teniendo en cuenta que estas redes han mostrado grandes resultados como en los casos de Alemania, Japón, México, Corea, entre otras experiencias exitosas en la materia que pueden ser favorables para Colombia.</p>	No aceptada	<p>El artículo no excluye a empresarios retirados, con lo cuál, no es necesario hacer una aclaración al respecto.</p>

10	15 de abril	Juan Davis Castaño	En el Artículo 15, dado el objetivo sugerido de articulación con iniciativas ya existentes, consideramos importante definir las características de voluntarios activos en programas similares.	No aceptada	Se considera que las características de otros empresarios solidarios de otras redes, deben ser definidas por los creadores o administradores de dichas redes. No es competencia del Gobierno Nacional entrar a interferir y establecer reglas que apliquen a redes ajenas a las de las entidades del Gobierno Nacional.
11	15 de abril	Juan Davis Castaño	En el Artículo 16, si bien a través de los CEmprende se busca hacer el despliegue de varias acciones, se sugiere determinar los criterios de articulación para vincular la experiencia regional de iniciativas similares ya existentes en los territorios.	No aceptada	La finalidad de este artículo es establecer que los Cemprende serán el punto de encuentro entre los empresarios solidarios que hacen parte de la red y los emprendedores. No se menciona nada respecto de articulación con otros actores, ya que este tema se menciona en el doceavo artículo, y a su vez, es importante mencionar que en otro proyecto de decreto se determinará todo lo relacionado con el funcionamiento de CEmprende.
12	15 de abril	Alberto Velandia	Si bien el Capítulo 2 del proyecto de decreto señala que la red de empresarios solidarios tendrá como finalidad la de apoyar la transferencia de conocimientos entre empresarios, expertos del mundo de la empresa, personas con una amplia trayectoria profesional y microempresas que quieran crecer, ampliar mercados o mejorar la eficacia en sus procesos, la Bolsa considera que la participación de esta red puede abarcar actividades más allá que la sola transferencia de conocimiento, como puede ser la de disponer una tecnología o infraestructura para la captura de inversiones destinadas a financiar el emprendimiento.	Aceptada	Se acepta el cambio y se incluye en la redacción del artículo 12.